

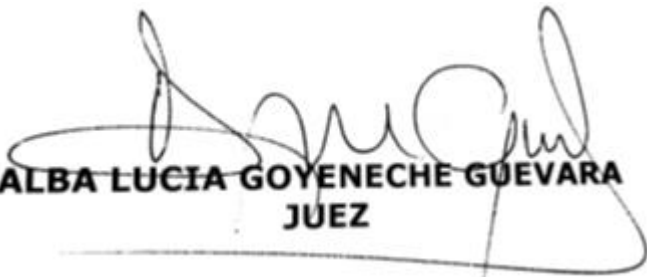


PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00343 00

Previo a calificar la anterior demanda, se requiere a su signatario a fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, aclare cual es la ciudad de domicilio de la persona que se pretende ejecutar, ello en razón a que, pese a referir que es la ciudad de Bogotá, lo cierto es que el pagaré fue suscrito en la ciudad de Pereira y allí se consignó como dirección la misma a que se hace referencia en el acápite de notificaciones, pero en este último se indica que corresponde a la ciudad de Bogotá.

Lo anterior con el ánimo establecer la competencia debido al factor territorial, ya que si bien es cierto, el domicilio y el lugar de notificaciones no pueden aparejarse, se hace necesaria la clarificación que se solicita, máxime cuando el lugar de cumplimiento de la obligación no se circunscribe a esta urbe.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>10/08/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 139</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	